

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasDespacho
Viceministerial de
HaciendaDirección General
de Gestión Fiscal de los Recursos
Humanos**OPINIÓN N° 0030-2023-DGGFRH/DGPA**

Lima, 10 marzo de 2023

CONSULTA	
CONSULTA	¿Cómo debe entenderse el concepto “gratificación” contemplado en la Escala Remunerativa para los artistas especializados de los elencos nacionales y elencos regionales del Ministerio de Cultura ¹ , considerando que se encuentran bajo el régimen 276? ¿A cuánto ascienden los montos a pagar para el ejercicio fiscal del año 2023 por Fiestas Patrias y por Navidad?
RESPUESTA	El concepto “gratificación” contemplado en la Escala Remunerativa para los artistas especializados de los elencos nacionales y regionales del Ministerio de Cultura debe entenderse como “aguinaldo”, por ser propio del régimen 276. Para el ejercicio fiscal del año 2023, por Fiestas Patrias y por Navidad los montos ascienden, cada uno, hasta la suma de S/ 300.00.
JUSTIFICACIÓN	
<p>1. Régimen laboral de los artistas especializados de los elencos nacionales y elencos regionales del Ministerio de Cultura: Los artistas especializados de los elencos nacionales y elencos regionales del Ministerio de Cultura pertenecen al régimen de la carrera administrativa regulada por el Decreto Legislativo N° 276². De esta manera, los citados servidores se someten a las disposiciones de su propio régimen de vinculación, resultándoles aplicables únicamente los derechos, beneficios y obligaciones establecidos en éste³.</p> <p>2. El sentido del concepto “gratificación” de la Escala Remunerativa para los artistas especializados de los elencos nacionales y elencos regionales: Son beneficios de los servidores públicos, entre otros, los aguinaldos, que se otorgan en Fiestas Patrias y Navidad por el monto que se fije cada año⁴. Asimismo, el régimen de la carrera administrativa no contempla a la “gratificación” como un beneficio o derecho propio de su régimen. De allí que, el concepto “gratificación” de la Escala Remunerativa en cuestión, solo puede ser interpretado como “aguinaldo”, de conformidad con el marco normativo que corresponde al régimen de la carrera administrativa regulada por el Decreto Legislativo N° 276⁵.</p> <p>3. Montos de los aguinaldos para el año 2023: Las Leyes de Presupuesto del Sector Público fijan los montos por concepto de Aguinaldos o Gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad, según corresponda⁶. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023⁷, los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad que se incluyen en las planillas de pago correspondientes a julio y diciembre, respectivamente, sus montos ascienden cada uno hasta la suma de S/ 300,00 (TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES).</p>	

¹ Num. 2.2 del art. 2 del Decreto Supremo N° 020-2013-EF, Aprueban Escala Remunerativa para los artistas especializados de los elencos nacionales y elencos regionales del Ministerio de Cultura.

² Artículo 104 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC.

³ Informe Técnico N°000811-2020-SERVIR-GPGSC, de fecha 30 de abril de 2020, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR.

⁴ Literal b del art. 54 del Decreto Legislativo N° 276.

⁵ Informe Técnico N°001345-2016-SERVIR-GPGSC, de fecha 19 de julio de 2016, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR

⁶ Decreto de Urgencia N° 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de gestión fiscal de los recursos humanos del Sector Público.

⁷ Literal a) del numeral 7.1 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.